



Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los
Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

EDITORIAL

El niño o niña y su vida: Más allá del diagnóstico y de los listados

Antes que su calificación de “niño con necesidades especiales”, ya sea debido a una historia familiar difícil, una niñez insegura o una discapacidad, un niño o niña es ante todo un ser humano, y debe ser visto siempre como tal, con sus fortalezas y vulnerabilidades, alguien que es capaz de tener una vida feliz, a condición de que se le proporcionen los medios para tal fin.

El niño o niña más allá del diagnóstico

Durante los últimos años, se han aplicado a los niños y niñas con “necesidades especiales” listados y procedimientos rápidos (véase pág. 5). El objetivo es abrir el acceso a la adopción para los niños y niñas que, debido a ciertas características como su edad, su salud o la presencia de hermanos y hermanas, tendrán más dificultades para encontrar padres adoptivos. Si bien algunas de estas prácticas han dado resultados positivos, siguen estando en el centro de los debates. De hecho, incluso con buenas intenciones en teoría, algunas han generado situaciones en la práctica en la que los niños y niñas han sido clasificados con “necesidades especiales” como resultado de criterios subjetivos que varían de un profesional a otro y de un país al otro (véanse págs. 12 y 15). Esta clasificación entraña cierto riesgo y puede estigmatizar más a estos niños y niñas que ya han sido abandonados y/o acogidos. Por un lado, estos niños y niñas ya están incluidos de forma incorrecta en una lista “especial”, lo que ralentizará o, por el contrario, acelerará su adopción, a veces sin ningún intento real de reintegración familiar o de promoción de la adopción nacional y con una preparación y un apoyo insuficientes. Por otro lado, estos niños y niñas respecto de los cuales el acogimiento es más complicado, son a menudo, de forma bastante ilógica, dejados a cargo de los candidatos cuyas solicitudes tienen pocas garantías de éxito debido a su edad o al hecho de ser solteros. Otro efecto posiblemente negativo de estos listados es que sean incorrectamente registrados como que gozando de una buena salud para evitar un largo período de espera. Al eludir procedimientos oficiales, aparecen nuevas irregularidades.

Sea cual sea el procedimiento elegido y siempre con el objetivo de proteger, es importante centrarse en lo esencial: llevar a cabo una evaluación la más detallada posible sobre las necesidades individuales, únicas del niño o niña, mediante el desarrollo de

Nº 215

SEPTIEMBRE 2017

ÍNDICE

EDITORIAL

El niño o niña y su vida: Más allá del diagnóstico y de los listados **1**

NOTICIAS BREVES

Ruanda: Fin de la moratoria relativa a las adopciones internacionales **3**

Ingllaterra: Sentencia ejemplar adaptada a los niños y niñas **3**

Oferta de trabajo **3**

LEGISLACIÓN

Madagascar: Resumen de las reformas legislativas en materia de adopción **3**

PRÁCTICA

Adopciones “prioritarias” de niños y niñas con “necesidades especiales”: Una diversidad de prácticas **5**

Mantener el contacto padres-hijos e hijas después del acogimiento en familia de acogida: Las trayectorias de acogimiento y el funcionamiento socio-afectivo **8**

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Trabajo basado en la historia de vida: ¿por qué, qué, cómo y cuándo?: Una guía para profesionales, padres adoptivos y familias de acogida **10**

FORO DE LECTORES

Reflexiones sobre los listados de patologías entregados a los futuros padres adoptivos **12**

Las manifestaciones de la lealtad familiar en las situaciones de acogimiento y adopción **14**

ACCIÓN DEL SSI EN EL MUNDO

Manual del SSI destinado a la evaluación de los niños y niñas con discapacidad que viven en acogimiento residencial **15**

PRÓXIMAS CONFERENCIAS 17

herramientas y utilizando un lenguaje común, en la medida de lo posible. El SSI ha cumplido este desafío con la publicación de una nueva guía profesional para todos los actores en la adopción y en el ámbito más amplio de la protección a la infancia (véase pág. 15). Además, la apertura del acceso a la adopción también implica el desarrollo de programas y una metodología de evaluación, así como la preparación y el apoyo a los candidatos adoptantes, todos ellos adaptados a las necesidades del niño o niña. Esto es así porque cada niño o niña es especial y merece padres especiales, por lo que los sistemas de protección a la infancia deben adaptarse al niño o niña, y no al revés.

El niño o niña y la historia de su vida

Para los profesionales no siempre es fácil crear un entorno de diálogo real y conceder tiempo suficiente para construir una relación de confianza con el niño o niña cuando se enfrentan a las posibles presiones relacionadas con el sistema de protección a la infancia (excesiva burocracia, períodos de espera excesivamente largos o cortos, etc.) que es la clave para un servicio de ayuda de calidad. El libro de vida es, por tanto, un instrumento valioso, incluso si su efecto no es siempre reconocido por su verdadero valor. Abre la posibilidad de que el niño o niña se convierta en el actor de su vida, se reintegre en su vida y se sienta orgulloso de su historia, como lo demuestra el testimonio de Katarina Tomsic en el Boletín Mensual No. 241 de agosto de 2017. Asimilando y siguiendo las ideas de este libro, el niño o niña y el profesional pueden trazar el futuro del niño o niña y facilitarle la adaptación a su entorno familiar y social de forma conjunta. La capacitación de todos los profesionales debería incluir estas herramientas a través de programas específicos de aprendizaje (véase Boletín Mensual No. 208 de enero 2017) y la oferta de recursos como la valiosa guía sobre este tema recientemente publicada por CoramBAAF (véase pág. 10).

El niño o niña y sus familias

Las necesidades únicas de un niño o niña adoptado o en acogimiento familiar deben también observarse a la luz de las diferentes familias presentes en su vida, y entre las que a veces siente que tiene que elegir. Es fundamental que los profesionales comprendan los conflictos de lealtad a los que estos niños y niñas tienen que enfrentarse, cualesquiera que sean las características específicas del niño o niña (véase pág. 14). La complejidad de los problemas relacionales subyacentes al acogimiento puede poner al niño o niña en riesgo. Por ejemplo, la cuestión de mantener el contacto entre el niño o niña y sus padres biológicos después de su acogimiento en una familia de acogida puede ocasionarle problemas emocionales y de comportamiento (véase pág. 8). En sus respectivos roles, es de primordial importancia la actitud tanto de los padres adoptivos como de los de acogida, puesto que ayuda a evitar cualquier sentimiento de competencia. Si puede entender que todas estas familias desempeñan un papel complementario en su vida, el niño o niña se adaptará más fácilmente a su entorno y al resto de su vida. Hay espacio para todos en el corazón de un niño o niña.

Estas ideas nos recuerdan que, más allá de las diferentes culturas y fronteras, estamos trabajando con seres humanos en toda su diversidad y complejidad. La prioridad fundamental es continuar desarrollando herramientas y metodologías que nos permitan evaluar cada vez con mayor precisión las necesidades de cada niño o niña, y adaptar a la realidad del niño o niña nuestra forma de trabajar tanto en la adopción nacional como internacional y en la protección a la infancia.

El equipo del SSI/CIR,
Septiembre de 2017

NOTICIAS BREVES

Ruanda: Fin de la moratoria relativa a las adopciones internacionales

Mediante una declaración de 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Género y Promoción de la Familia de Ruanda anunció el levantamiento de la moratoria sobre las adopciones internacionales, vigente desde el 17 de agosto de 2010. Esta suspensión pretendía permitir el establecimiento efectivo de estructuras y mecanismos de conformidad con el Convenio de La Haya de 1993, el cual fue ratificado por el país en 2010. Varias leyes fueron adoptadas para ello, incluyendo la Ley No. 54/2011 relativa a los derechos y a la protección del niño o niña, la Ley No. 32/2016 sobre las personas y la familia, así como el Decreto Ministerial que determina las condiciones para la adopción internacional y su procedimiento. También se estableció una Comisión Nacional para los Niños y Niñas, la cual fue nombrada como la Autoridad Central. El SSI/CIR acoge con satisfacción estos avances legislativos, los cuales analizará en los próximos meses, y apoyará con mucho gusto a Ruanda en su puesta en práctica.

Inglaterra: Sentencia ejemplar adaptada a los niños y niñas

En un caso relativo a la custodia y lugar de residencia de un niño, el Honorable Juez Peter Jackson emitió una sentencia verdaderamente ejemplar adaptada a los niños y niñas. Efectivamente, al final de la audiencia, el juez emitió su decisión en forma de carta al niño (Sam), la cual fue leída a sus padres y entregada a su abogado para que se la diera y la pudiera hablar con él. En esta carta a Sam, el juez explicó de manera detallada las razones de su decisión, lo que se tomó en cuenta al momento de tomar la decisión, por qué pensaba que su decisión era en el interés superior del niño, y además estaba escrita en un lenguaje amigable. Esta es una práctica prometedora que debería promoverse en casos que involucren y afecten a niños o niñas, como puesta en práctica de su derecho a ser informados, oídos y escuchados de conformidad con el artículo 12 de la CDN.

Para acceder a la sentencia completa, incluyendo la carta a Sam, véase: <http://www.bailii.org/ew/cases/EWFC/HCI/2017/48.html>.

Oferta de trabajo: Asociado Internacional en CELCIS, Universidad de Strathclyde

El *Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland* está buscando un profesional experto y asertivo en derechos/bienestar de los niños y niñas, para ayudar a diseñar y poner en práctica su trabajo internacional: garantizar la implementación de las Directrices de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, y hacer realidad los derechos de los niños y niñas mediante desarrollos en las políticas, los sistemas y la práctica.

Para acceder a la descripción del puesto así como mayor información sobre el proceso de solicitud, véase: <https://strathvacancies.engageats.co.uk/LoginV2.aspx?enc=vDVLpy6BrOnmx9szwB5icMU/Bp97ap1BII/jb0LhRYVeoh/cn5bYgvW+9EbbSw7a>.

LEGISLACIÓN

Madagascar: Resumen de las reformas legislativas en materia de adopción

Faratiana M. Esoavelomandroso, Profesora de Derecho Privado de la Universidad de Antananarivo, y miembro de la Comisión encargada de las reformas en materia de derechos del niño o niña, realiza un minucioso análisis de la nueva ley y de otros avances en materia de adopción en Madagascar.

Después de una década de adopciones regidas por la Ley 2005-014, la Autoridad Central en materia de adopción de Madagascar llevó a cabo una evaluación de las ventajas e inconvenientes de esa ley, tomando especialmente en consideración las adopciones internacionales. Este proceso tenía como objetivo abordar las principales preocupaciones sobre trata de niños y

niñas a través de las adopciones internacionales, y asegurar que se cumplía con el Convenio de La Haya de 1993 – ratificado recientemente por ese país. En vista de las prácticas existentes, se precisaban cambios sustanciales que se tuvieron especialmente en cuenta, y se intentaron solucionar las dificultades administrativas y

judiciales que se habían identificado en la aplicación de la Ley 2005-014.

Definición revisada de la adopción internacional

La Ley 2017-014 en materia de adopción de 30 de junio de 2017¹ se refiere a dos tipos de adopción: la simple y la plena, tanto para la adopción nacional como internacional (art. 1). En la Ley 2005-014, se consideraba que la adopción era “internacional” si había algún elemento internacional, incluso si la adopción no implicaba la transferencia del niño a un Estado de recepción. Como tal práctica no era conforme con las garantías del Convenio de La Haya de 1993², la Ley 2017-014 dispone que la adopción es internacional cuando el procedimiento judicial ha terminado, y la persona adoptada ha sido transferida al Estado de recepción (art. 1 (7)). Conforme al Convenio de La Haya de 1993, se considerará adopción nacional la adopción plena de un niño o niña de Madagascar por parte de una(s) persona(s) extranjera(s) que hayan residido en Madagascar durante al menos cinco años. Se trata de una disposición normativa que hace más probable que se respete el principio de subsidiariedad, concediendo la oportuna prioridad a las soluciones de tipo familiar a nivel nacional.

Modificaciones de los requisitos para las adopciones plenas

La Ley 2017-014 establece límites de edad para los adoptantes – mínimo 30 años y máximo 55 años (art. 50) – y aumenta asimismo la edad de la adaptabilidad del niño o niña a los 15 años (art. 59), a diferencia del límite máximo anterior de 12 años. La nueva ley ya no contempla los largos períodos de espera – a menudo contrarios a los intereses del niño o niña. Por ejemplo, la declaración judicial de abandono se basa en un certificado que identifica que los esfuerzos para localizar a los padres del niño o niña han resultado inútiles. Ahora ese certificado puede expedirse tres meses después de la remisión del asunto al oficial de policía del Juzgado (art. 24). La Ley 2017-014 establece un mes probatorio para la adopción plena (art. 70), además del apoyo familiar y el seguimiento del trabajador social o por parte de un profesional de protección a la infancia (en su defecto), que redacta un informe para ayudar al juez, con sus conclusiones y recomendaciones (art. 71). La Ley 2017-014

define el papel del trabajador social/profesional de protección a la infancia, y consecuentemente subraya su importancia en el ámbito del derecho de los niños y niñas. Representa un paso loable que debería ser acompañado de un apoyo efectivo del Estado a las familias para mejorar sus habilidades para cuidar al niño o niña (art. 2 (4)).

Disposiciones concretas sobre las adopciones por familiares

En Madagascar, son muy comunes las adopciones por familiares, y por ello están expresamente incluidas en la Ley 2017-014 (Sección VI: arts. 80-98). Las adopciones intrafamiliares se definen como la adopción de un niño o niña por parte de una persona que tiene un vínculo de parentesco con la persona adoptada (art. 1 (8)). En las adopciones intrafamiliares, tanto para la adopción internacional como nacional, la edad de adaptabilidad para el niño o niña se eleva a los 18 años (art. 81). No obstante, existen requisitos distintos para las adopciones nacionales e internacionales. Por ejemplo, en una adopción internacional, sólo se especifica que el vínculo de parentesco/familiar debe limitarse al tercer grado, y evidenciarse (art. 90). Sorprende que tal precisión no se haya incluido para las adopciones nacionales. Otras diferencias son el hecho de que las adopciones internacionales se permiten por parte de una sola persona (art. 80) y que el proceso de adopción puede continuar en caso de fallecimiento de una de las personas adoptantes, si esa persona no tiene vínculo familiar con el niño o niña (art. 92). Estas son excepciones importantes teniendo en cuenta que las adopciones plenas se permiten a parejas heterosexuales (art. 55) y que el proceso de adopción se interrumpiría posteriormente al fallecimiento de un o una adoptante (art. 58). Parece que estas diferencias han sido incluidas por el legislador para facilitar las adopciones por familiares conforme al principio de subsidiariedad, y haciendo el esfuerzo de preservar las conexiones entre el niño o niña y su familia biológica. De forma similar, se han introducido en la nueva ley disposiciones específicas relativas a la adopción del hijo o hija del cónyuge.

Competencia exclusiva de la Autoridad Central para las adopciones plenas

Según la Ley 2017-014, la Autoridad Central de Madagascar tiene competencia exclusiva para las adopciones plenas nacionales e internacionales; en caso contrario, las solicitudes serían desestimadas (art. 39). Por ello, la Autoridad Central de Madagascar debe presentar y preparar un certificado de idoneidad de los futuros padres adoptivos (art. 11), y una declaración sobre la

adoptabilidad del niño o niña (art. 41). Estas cláusulas tienen como fin centralizar las fases administrativas del proceso de adopción y evitar la posibilidad de representaciones directas a las autoridades judiciales, tanto en los asuntos de adopción nacional como internacional. La única excepción es la adopción del hijo o hija del cónyuge, que no entra en el ámbito de competencia de la Autoridad Central de Madagascar.

La reforma de 2017 clarifica las ambigüedades en aspectos esenciales del marco jurídico, que previamente habían bloqueado la correcta aplicación de la Ley 2005-014, en particular respecto a las fases administrativas. Además, la nueva ley toma en consideración las peculiaridades del contexto de Madagascar respecto a la regulación de las adopciones intrafamiliares.

Referencias:

¹ Disponible en francés en el SSI/CIR.

² Véanse nuestros comentarios anteriores sobre el “error” de definición en la Ley 2005-014 en “Le nouveau droit malgache de l’adoption internationale suite à la ratification de la Convention de La Haye du 29 mai 1993”, *Annales Droit-nouvelle série*, no. 2, págs. 35-53, Ed. Jurid’ika, 2013.

PRÁCTICA

Adopciones “prioritarias” de niños y niñas con “necesidades especiales”: Una diversidad de prácticas

Este artículo analiza brevemente las prácticas concretas que se han desarrollado para la adopción de niños y niñas considerados con “necesidades especiales”. Si estas últimas permiten que los niños y niñas crezcan en una familia, algunas modalidades cuestionan, a veces, la idoneidad de la adopción en cuestión.

Más allá del debate sobre la terminología correcta y no discriminatoria del niño o niña, un gran número de países de origen, así como de países de recepción, han desarrollado procedimientos específicos para la adopción internacional de niños y niñas con “necesidades especiales” para facilitar un acogimiento de tipo familiar. ¿Quiénes son los niños y niñas a quienes se dirigen estos procedimientos y cuáles son estos procedimientos? Aún más importante, ¿permiten una protección plena del niño o niña en cuestión y de sus derechos? Estas son las preguntas a las que trataremos de responder juntos.

Diversidad de los perfiles de los niños y niñas en cuestión

La gran mayoría de los países, en particular basándose en la definición propuesta por la *Guía de Buenas Prácticas No. 1* de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado¹, clasifican bajo el término de “niños y niñas con

necesidades especiales” a los niños y niñas con discapacidades físicas o mentales, los que sufren de otro problema de salud, niños mayores (por lo general, entre cuatro y siete años o más), así como a los niños y niñas que forman parte de un grupo de hermanos y hermanas.

Fuera de este marco general común, los perfiles a los que se dirige esta clasificación son extremadamente distintos y variados: algunos países siguen siendo imprecisos en sus enumeraciones – niños y niñas difíciles de acoger/adoptar, niños y niñas mayores o enfermos², por ejemplo; otros eligen precisar la naturaleza de las enfermedades incluidas³ o las particularidades del tratamiento requerido y/o de la intervención médica⁴. Entre los países que incluyen a los grupos de hermanos y hermanas en esta clasificación, puede haber muchas subcategorías⁵. Además, parece que ciertos países incluyen implícitamente a grupos de niños y niñas de minorías étnicas.

Particularidades de los procedimientos

No existe un procedimiento “estándar” para los niños y niñas considerados como con “necesidades especiales”. Por ello, cada país parece haber desarrollado su propio planteamiento sobre el tema. Algunos países de origen, como Polonia y Rumanía, han optado por insistir en un solo procedimiento internacional, independientemente del perfil del niño o niña. Entre los demás, es posible esbozar dos tendencias principales: (1) el uso de procedimientos acelerados⁶; y 2) el uso de registros/listados específicos que generan planteamientos distintos de los procedimientos normalmente aplicables⁷. En el primer caso, plazos más cortos como en Colombia, donde la etapa de asignación debe durar máximo tres meses⁸. Además, se acortan los plazos relativos a la investigación de las soluciones nacionales⁹ o al número de intentos de asignación a nivel nacional¹⁰. Algunos países incluso registran directamente a los niños y niñas que tienen necesidades especiales en el proceso de adopción internacional, sin dar prioridad a la adopción nacional (Guatemala, Vietnam¹¹).

En lo que respecta al segundo caso, el procedimiento se basa en mantener registros/listados específicos y electrónicos – actualizados regularmente – desde la perspectiva de la adoptabilidad de los niños y niñas, así como desde la perspectiva de los futuros padres adoptivos. Bajo ciertas condiciones (después de obtener un acuerdo de idoneidad para adopciones prioritarias en Perú; la validación del registro por la Autoridad Central en la India), estos listados son directamente accesibles para los futuros padres adoptivos como en Perú, o a través de un organismo acreditado de adopción, como en China o India.

Al consultar las listas o la propuesta de asignación (emitida por el organismo acreditado de adopción), los futuros padres adoptivos tienen la posibilidad de solicitar información adicional sobre el niño o niña en cuestión. En el caso de la India¹², se puede solicitar información adicional después de que el organismo acreditado de adopción haya bloqueado un archivo del registro durante 96 horas. Contrariamente al procedimiento estándar, los candidatos conservan su rango en el listado específico,

incluso en el caso de denegación de la concordancia propuesta.

Además de estos dos enfoques, países como Filipinas han desarrollado programas específicos dirigidos a ciertos perfiles de niños y niñas en particular, como el programa *Special Home Finding*¹³. Estos programas utilizan la práctica de la “inversión de flujos de los expedientes”, respaldada por el SSI/CIR – independientemente del perfil de los niños y niñas – y adoptada también por Burkina Faso, Chile y Togo. En este marco, se envían a las autoridades de los países de recepción los listados y archivos de los niños y niñas que hayan sido declarados con necesidades especiales – normalmente a través de los organismos acreditados de adopción – que están entonces a cargo de la asignación de acuerdo a las especificidades del niño¹⁴.

Análisis a la luz de los derechos del niño o niña

Al analizar estas prácticas y sus beneficios para los niños y niñas surgen muchos problemas. En primer lugar, es necesario centrarse en el actor que decide que el niño o niña presenta necesidades especiales. En la mayoría de los países, no es una autoridad independiente la que decide el perfil del niño o niña sino los centros de acogida, con el apoyo de los organismos acreditados de adopción. Además de los posibles conflictos de intereses que esta práctica implica, es necesaria una supervisión ética e independiente, así como el equipo y la experiencia de los profesionales.

En segundo lugar, a pesar de que la diversidad de perfiles incluidos en la categoría “niños y niñas con necesidades especiales” muestra cierta flexibilidad y adaptación en función de las especificidades de las necesidades de los niños y niñas adoptables, el riesgo de posibles cambios aparece en diferentes niveles del procedimiento: cuando ciertos niños y niñas son, a veces, mal registrados en estos registros específicos, en particular cuando los términos utilizados son muy generales (por ejemplo, “niños y niñas ,mayores”); en caso de aceleración del proceso, puede haber un descuido, incluso una omisión de ciertas etapas clave, como la falta de investigación de las soluciones a nivel familiar o la falta de una adecuada evaluación, asignación y preparación del niño o niña o de los futuros padres adoptivos. Por lo tanto, debe encontrarse

un equilibrio adecuado; la agilidad del procedimiento no debe ir en contra de los principios clave de la adopción, como el interés superior del niño o niña, el principio de subsidiariedad y las garantías de procedimiento que aseguren el bienestar y el respeto del niño o niña y de las familias.

Posibles soluciones

Es alentador que algunos países de origen, así como algunos países de recepción, hayan establecido requisitos particulares para estos procedimientos específicos. Así, Colombia y Perú, por ejemplo, establecen condiciones específicas relativas a los futuros padres adoptivos¹⁵. Por parte de los países de recepción, surge una cierta tendencia para mejorar la evaluación de los futuros padres adoptivos (véase el Plan de Parentalidad en Nueva Zelanda, Boletín Mensual No. 210 de marzo de 2017), así como la

asignación (creación del Consejo de Adopción Especial en Noruega) y adaptar su preparación al perfil de los niños y niñas, como en la Comunidad Francesa de Bélgica, donde se estableció un sistema en casos de adopción de un niño o niña con discapacidad (véase Boletín Mensual No. 191 de mayo de 2015).

Por otra parte, el acortamiento de estos retrasos también deben ser complementados mediante las intervenciones de los expertos en el ámbito de la discapacidad, por ejemplo, con el fin de garantizar un tratamiento adecuado al perfil del niño o niña. Es importante recordar que la adopción es la historia de una vida y que en la adopción a largo plazo debe disponerse de un apoyo posterior.

La adopción de niños y niñas con necesidades especiales requiere de la existencia de un sistema de protección que se adapte a sus necesidades.

Los procedimientos específicos para los niños y niñas considerados con “necesidades especiales” pueden ser una solución, con la condición de que sean idóneas para evitar la discriminación del niño o niña o la evasión de los procedimientos, y que estén acompañados de una experiencia específica para el niño o niña, así como para los padres en cuestión. Una estrecha colaboración entre todos los actores de la adopción y el desarrollo de herramientas que apunten a reforzar su competencia son, otra vez y más que nunca, necesarias.

Referencias:

¹ Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (2008). *La Puesta en Práctica y el Funcionamiento del Convenio de La Haya de 1993 sobre Adopción Internacional: Guía de Buenas Prácticas No. 1*. Sección 7.3.1. Disponible en: <https://assets.hcch.net/docs/6067c417-6748-4125-b6dc-28ed5dcefdd4.pdf>.

² Por ejemplo, Costa de Marfil o Filipinas. Este último especificó la terminología “difícil de acoger” añadiendo “por algunas limitaciones físicas, psicológicas y/o sociales, incluyendo, pero no limitado a, ser un niño o niña mayor, ser parte de un grupo de hermanos y hermanas o aquellos y aquellas que podrían estar en circunstancias afines” (véase *Amended Implementing Rules and Regulations on Intercountry Adoption* (Republic Act 8043)).

³ Por ejemplo, Polonia incluye el VIH, el autismo, el síndrome de Down, etc. en su listado de discapacidades.

⁴ Filipinas (enfermedades curables o no curables), Moldavia (difícil de curar o de mejorar dependiendo de si los tratamientos son caros, complejos y extremadamente especializados) o Colombia (enfermedades crónicas)

⁵ Por ejemplo, Colombia: grupos de tres o más hermanos y hermanas; grupos de dos hermanos y hermanas, de los cuales uno o una es mayor de nueve años.

⁶ Colombia, Guatemala, Moldavia, Filipinas, etc.

⁷ China, Vietnam, etc.

⁸ Véase: Colombia, *Instructivo de movilización en favor de niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad en firme con características y necesidades especiales*, 2016; disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/procesos/misionales/proteccion/adopciones/IT6.P%20Instrutivo%20Movilización%20Niños%20Niñas%20y%20Adolescentes%20con%20Adoptabilidad%20Con%20Característica%20y%20Necesidades%20Especiales%20v1.pdf>.

⁹ En Moldavia, el niño o niña adoptable, que no puede ser adoptado o acogido durante un período de seis meses a partir de la decisión de adoptabilidad, será declarado disponible para la adopción internacional (plazo normal de un año). En la India, el plazo para la investigación para la adopción nacional es de 15 días para un niño o niña mayor de cinco años o con necesidades especiales – es de dos meses en procedimientos estándar.

¹⁰ Por ejemplo, en Filipinas, la asignación a nivel regional/interregional se intenta sólo una vez para niños y niñas con

necesidades especiales (en vez de dos) antes de que el niño o niña sea declarado disponible para la adopción internacional.

¹¹ Guatemala: En el caso de niños y niñas con necesidades especiales, para quienes no se encuentran familias dispuestas a adoptar a niños y niñas con estas características, puede procederse directamente a la adopción internacional.

¹² En la India, el sistema electrónico CARINGS – gestionado por CARA – incluye ficheros centralizados de todos los niños y niñas adoptables y de los futuros padres adoptivos. En una segunda fase, se establecen listados específicos del registro. En China, se ha establecido un sistema electrónico específico.

¹³ Véase: Special Home Finding, <http://www.icab.gov.ph/special-home-finding/>.

¹⁴ En Togo, los organismos acreditados de adopción también pueden mencionar la disponibilidad de ciertas familias para acoger a un niño o niña con necesidades especiales. El comité de adopción identificará entonces al niño o niña que mejor corresponda a esta petición.

¹⁵ Colombia: Para este tipo de adopciones, se considerará la regla básica de que el o la adoptante deberá tener más de 25 años y 15 años de diferencia entre el o la adoptante y la persona adoptada; Perú: Las personas que deseen solicitar una adopción prioritaria y que ya tengan una resolución de aptitud regular vigente se someten a una evaluación psicológica y social específica.

Mantener el contacto padres-hijos e hijas después del acogimiento en familia de acogida: Las trayectorias de acogimiento y el funcionamiento socio-afectivo

Sarah Porlier y Amélie de Serres-Lafontaine, candidatas al “Doctorado en el continuo en estudios de Psicología”, y Karine Poitras¹, Doctora, Profesora-Investigadora en la Universidad de Trois-Rivières (Quebec, Canadá), presentan su investigación sobre cómo mantener la relación entre los padres e hijos o hijas después del acogimiento.

El acogimiento en una familia de acogida es una medida excepcional que tiene como objetivo proteger el desarrollo y la seguridad del niño o niña cuando el entorno familiar les es perjudicial. En Canadá y otros países, la ley fomenta mantener el derecho a relacionarse con la familia biológica, apoyando la posible reunificación familiar o promoviendo la continuidad de los lazos familiares si el acogimiento se alarga. Según la literatura científica, los padres biológicos y sus hijos e hijas desean mantener la relación. Por ello, interrumpir la relación sería una medida excepcional. Sin embargo, el contacto con la familia biológica suscita preocupación entre las familias de acogida y otros actores, y existe una falta de consenso sobre los beneficios y riesgos para el niño o niña.

La trayectoria del acogimiento

Es conveniente recordar la vulnerabilidad del niño o niña cuando se abordan las consecuencias de mantener la relación padres-hijo o hija

después de un acogimiento. A menudo, el niño o niña proviene de un entorno familiar de alto riesgo y su vulnerabilidad se agrava con las interrupciones de contacto con sus figuras primarias de apego. Esos niños y niñas llegan a las familias de acogida con un elevado riesgo de sufrir psicopatologías, carencias en el desarrollo y problemas médicos. Las dificultades que resultan

Emy tiene 12 meses. Como su madre sufría de un trastorno bipolar, fue acogida en una familia de acogida en los días posteriores a su nacimiento. El Tribunal ordenó el acogimiento en una familia de acogida hasta que la niña cumpliera la mayoría de edad, y la familia de acogida deseó adoptar a Emy. Se dictó una orden de dos horas de visita cada mes en el servicio local de protección a la juventud. Durante las primeras visitas de contacto, Emy gritaba. No obstante, su madre de acogida consiguió calmarla, y también tranquilizar a la madre biológica. Las primeras visitas fueron cortas, pero se ha ido incrementando su duración gradualmente.

de estos temas amenazan la estabilidad del acogimiento.

No existe consenso sobre el papel de mantener el contacto padres-hijo o hija en la estabilidad del acogimiento

(duración del acogimiento, número de entornos diferentes y permanencia).

Con todo, la investigación apoya el mantenimiento de la relación padre-hijo o hija cuando el objetivo es la reunificación familiar. Esos contactos permiten el desarrollo de las habilidades parentales de los padres biológicos y estimulan la reunificación.

Además, estas oportunidades únicas para la intervención pueden contribuir al éxito del proceso de reunificación apoyando la relación padres-hijo o hija.

Funcionamiento social y emocional

Las investigadoras también se centraron en las consecuencias de mantener la relación en el funcionamiento social y emocional del niño o niña. Los resultados resultan contradictorios. Algunos sugieren que el contacto frecuente ayuda a que exista un mejor comportamiento en el niño o niña y un mejor vínculo de apego con los padres biológicos. Para otros, estos vínculos perjudican la adaptación social y emocional y propician problemas emocionales. Las suposiciones explican estas contradicciones. Por un lado, los niños y niñas pequeños que han vivido experiencias traumáticas en su pasado resultarían más perjudicados por mantener el contacto. Por otro lado, la actitud de los padres de acogida respecto al contacto puede influir en la experiencia subjetiva del niño o niña. Por ello, para algunos niños y niñas, los contactos frecuentes son una fuente de problemas emocionales y suponen un reto para la estabilidad del acogimiento. Cabe señalar que las dificultades en las relaciones complejas explican que se mantenga el vínculo con los padres biológicos.

Las dificultades de mantener el contacto en las relaciones complejas

Mantener el contacto padres-hijo o hija puede causar tensiones. A veces parece que existe una rivalidad entre la implicación de los padres biológicos y de acogida. La participación de los padres se define como la percepción del padre o de la madre de que el niño o niña es suyo, autorizándole para invertir emocionalmente en él o ella. Esta inversión emocional parece ser complicada con los problemas relacionales que

subyacen al acogimiento y su ambigüedad. Por supuesto, mantener el contacto requiere una implicación emocional muy alta por parte de los padres de acogida; su implicación es menor cuando la participación de los padres biológicos es muy alta y cuando la decisión del acogimiento no es una parte del proyecto permanente de vida.

Estos problemas de relación podrían también influir en la experiencia del niño o niña durante estos contactos. La ansiedad o la actitud negativa de los padres biológicos/de acogida puede producir efectos dañinos para el niño o niña. Por el contrario, se ha demostrado que la colaboración con los padres de acogida y una percepción positiva acerca de los padres biológicos puede mejorar la calidad del contacto. Por ello, la implicación de los padres de acogida

Raphaël tiene 3 años. Es retirado del cuidado de sus padres en mitad de la noche, después de una intervención policial por violencia doméstica, a la cual Raphaël se ha visto expuesto desde su nacimiento. Pasa un mes antes de la primera visita con su madre biológica. La visita no es supervisada y dura 3 horas cada dos semanas. Raphaël pregunta por su madre entre visita y visita y reacciona violentamente cuando debe dejarla. Es muy agresivo respecto a sus padres de acogida.

es un factor crucial para fomentar el desarrollo y la adaptación del niño o niña.

A pesar de que la perspectiva de reunificación parece poner en peligro la implicación de los padres de acogida, esta debe intensificarse. Para asegurar el éxito de la reunificación, recomendamos que la intervención psicosocial tenga como objetivo tanto los padres biológicos como los de acogida.

Parece que los niños y niñas que mantienen el contacto se adaptarán mejor durante un nuevo acogimiento y se expondrán menos al riesgo de ser acogidos en otra familia. No obstante, los estudios son menos claros respecto a las dificultades inherentes sobre cómo mantener la relación cuando el acogimiento se extiende y no se toma como opción la reunificación. No obstante, se desarrollarán mejor los niños y niñas cuyos padres de acogida están comprometidos y son sensibles a su complicada historia y a sus necesidades evolutivas.

El acogimiento en una familia de acogida es una medida de protección drástica, pues supone una interrupción en la relación entre padres e hijo o hija. Las historias de Emy y Raphaël nos recuerdan la diversidad de trayectorias de acogimiento y de las experiencias vividas por los niños y niñas cuando han mantenido el contacto con sus padres. Dos historias cortas que ilustran como, aunque se promueva, el

contacto hijo o hija-padres da lugar a debates sobre las emociones y a temas complejos de investigación. Se precisa la investigación para entender mejor cuáles son los factores que hacen a los niños y niñas más vulnerables durante la relación y para desarrollar intervenciones adaptadas a las familias.

Referencias:

¹ Véanse:

- Barber, J y Delfabbro, P (2004). *Children in foster care*. New York: Routledge.
- Humphreys, C y Kiraly, M (2011). "High-frequency family contact: a road to nowhere for infants". En *Child & Family Social Work*, 16(1), 1-11.
- Poitras, K y Tarabulsy, G M (2016). "Les contacts parent-enfant à la suite du placement en famille d'accueil, la trajectoire de placement et le fonctionnement socioaffectif". En Poitras, K et al. (Eds.). *L'enfant et le litige en matière de protection : psychologie et droit* (págs. 139-162). Quebec, Canadá: Presses de l'Université du Québec.

Para mayor información, sírvase contactar a: Karine Poitras, Karine.Poitras@uqtr.ca.

RECURSOS INTERDISCIPLINARIOS

Trabajo basado en la historia de vida: ¿por qué, qué, cómo y cuándo?: Una guía para profesionales, padres adoptivos y familias de acogida

Esta guía¹ publicada por CoramBAAF tiene como objetivo ayudar a los niños separados de sus familias biológicas a aceptar su historia y avanzar de forma positiva. Orienta a las personas que trabajan con niños y niñas sobre cómo comunicarse y les ayuda a hablar sobre sus sentimientos. También proporciona a los niños y niñas una forma estructurada y comprensible de hablar de sí mismos, sin fantasías idealizadas.

Actualmente, muchos países reconocen el derecho de los niños y niñas a conocer su pasado y a acceder a la información contenida en los registros. Deben tener la oportunidad de hablar de su pasado de antemano, para evitar un trauma en un momento posterior y poder desarrollarse emocional y socialmente, sin malentendidos ni vergüenza. Los niños y niñas separados de sus familias obtendrán entonces una idea clara de su pasado y las razones por las que ocurrió la separación. Podrán hablar de ello de una manera estructurada y comprensible, y aumentarán su sentido de autoestima y de identidad propia. La guía está dirigida a trabajadores sociales, padres adoptivos y familias de acogida, personal de las instituciones, maestros y enfermeras en pediatría. Abarca muchos temas, pero este artículo se centrará en cuatro de ellos.

La comunicación con y el entorno del niño o niña

Este capítulo proporciona diez reglas sobre la comunicación con los niños y niñas.

En primer lugar, es fundamental asumir que el niño o niña en una modalidad alternativa de cuidado tiene "la profunda preocupación de que nunca ha sido entendido o atendido adecuadamente". También es muy importante tener en cuenta que el niño o niña ha sufrido daño. Un punto importante consiste en recordar cómo el niño o niña se explica a sí mismo y entiende su situación.

La guía también explica la importancia para el niño de tener una "historia de coartada", lo cual significa tener una historia que pueda contar a otros y que explique su situación. Los niños y niñas que han sufrido abusos sexuales deben tener una versión de su vida para

las demás personas en general, y otra que comparten con adultos de confianza y significativos para ellos. La noción de privacidad de los secretos "buenos" y "malos" puede ayudar.

Por último, la persona que trabaja con el niño o niña nunca debe olvidar que el "verdadero sentido" de la historia del niño o niña tendrá que

"Los niños en acogimiento familiar y adopción están en un viaje, muchas partes del cual son difíciles. Pueden necesitar sentir que alguien está con ellos en ese viaje, y necesitan un marco para ayudarles a pensar en ello y a sentirse seguros".

Schofeld and Beek, 2006

ser transmitida al cuidador del niño o niña, sin nada que ocultar.

El trabajo basado en la historia de vida con adolescentes que han contactado con sus padres biológicos a través de las redes sociales

Desde 2009-2010, ha habido casos de niños y niñas adoptados que han contactado con sus padres biológicos a través de las redes sociales. En la mayoría de los casos, estos contactos fueron iniciados por los mismos niños o niñas adoptados, pero a veces también por sus padres biológicos. Los padres biológicos, los padres adoptivos y los niños y niñas no están preparados para estos contactos establecidos y el efecto puede ser traumático. Si una persona adoptada tiene una visión clara de su historia de vida, no aceptará fácilmente una versión diferente de los acontecimientos. Si el niño o niña adoptado ha estado trabajando en su historia de vida desde que tenía entre siete y 11 años, será más fácil trabajar con él o ella en la adolescencia.

La guía ofrece una completa descripción del caso de una niña (Beth), que a los 14 años contactó a su familia biológica a través de Facebook: "Cuando los padres adoptivos de Beth supieron que se había establecido dicho contacto, hubieron numerosas llamadas telefónicas, mensajes de texto, correspondencia e incluso visitas a la familia biológica". El trabajo basado en la historia de vida se llevó a cabo semanalmente e incluyó a los padres adoptivos. La persona que trabajaba con Beth explicó que incluso habiéndose iniciado el contacto, podía ser manejable y más pausado. El propósito del trabajo basado en la historia de la vida no era detener todo contacto, sino pensar en ello, prepararlo para que fuera manejable y seguro. En la primera sesión, Beth tenía respuestas respecto de las circunstancias de su adopción: por qué los padres biológicos consintieron a su adopción y sus hermanos más pequeños no fueron adoptados... En las siguientes sesiones, el trabajo se centró en sus primeros años de vida y en la decisión que tomaron los servicios sociales. Este trabajo ayudó a Beth a sentirse segura en su familia adoptiva, pero seguía todavía presente su sentimiento de rechazo por parte de su familia biológica. Al final, se gestionó la relación, y mejoró la relación entre Beth y sus padres

adoptivos. El trabajo basado en la historia de vida demostró que había ayudado mucho pero que Beth todavía necesitaba ayuda terapéutica para resolver sus problemas.

Trabajar con niños y niñas negros y de minorías étnicas

Está demostrada la importancia de involucrar a un trabajador negro o de una minoría étnica en el proceso, con quien el niño o niña pueda sentirse identificado. El propósito del trabajo basado en la historia de vida es darle al niño o niña un sentido a su origen étnico y cultural, así como a los antecedentes familiares. Se han dado ejemplos de casos de trabajo sobre la historia de vida con niños y niñas en acogimiento residencial, así como con niños y niñas adoptados y acogidos en familia. En todas las situaciones, los niños y niñas necesitaban conocer su pasado, inclusive el país de origen, las costumbres y el idioma, para sentirse seguros en su sentido de identidad y poder hablar de sus orígenes.

Utilizar el trabajo basado en la historia de vida para la reintegración familiar

Otro ejemplo de trabajo basado en la historia de vida que se incluye en la guía es la de un joven que había sido separado varios años de su madre, fue acogido y después estaba previsto que fuera a vivir de nuevo con su madre. El trabajo basado en la historia de vida permitió tanto al niño como a la madre comprender las razones de la separación y sus sentimientos. El sentimiento de autoestima de la madre fue recuperado contándole a su hijo su historia y el hecho de que nunca había renunciado a que volviera con ella. El trabajo basado en la historia de vida les ayudó a ambos a comenzar una nueva vida.

Fases posteriores a haber trabajado en base a la historia de la vida

Después del trabajo basado en la historia de vida, deberían escribirse cartas para más adelante en la vida². Desde 2005, son obligatorias en el Reino Unido y han sido parte de la buena práctica en materia de adopción en el Reino Unido por 30 años. El trabajador social del niño o niña escribe estas cartas antes de que el niño o niña sea adoptado, acogido en una familia a largo plazo o viva con amigos y familias. El niño o niña podrá leerlas cuando sea mayor. Debe explicar el

papel del trabajador social, los acontecimientos en la vida del niño o niña que condujeron a su adopción o acogimiento. Pero lo más importante, debe ser personal, valorar al niño o niña e incluir todas las circunstancias que han llevado a la adopción o al acogimiento, que incluya información general sobre los padres biológicos y en particular sobre la relación entre estos padres biológicos y la explicación de las razones que han

llevado a la separación. La información debe ser fiable, aunque a veces sea mejor, por ejemplo, para los niños y niñas maltratados, no tener información demasiado precisa. Al final, se informa al o a la joven que tiene la oportunidad de ponerse en contacto con los servicios de atención a la adopción para obtener ayuda y asesoramiento.

En conclusión, al dar al niño o niña una idea clara de su pasado, el trabajo basado en la historia de vida es esencial para proporcionarle un sentimiento de autoestima y auto-identidad, así como para planificar y preparar una adopción y un acogimiento exitosos. También puede reducir los fracasos en las adopciones. Por otra parte, los autores insisten en el hecho de que el trabajo basado sobre la historia de vida requiere preparación, tiempo, espacio y formación profesional.

Referencias:

¹ Ryan, T y Walker, R (2016). *Life Story Work, Why, what, how and when*. Reino Unido: CoramBAAF (nueva edición).

² Moffat, F (2012). *Writing a later life letter. Good practice Guides*. Reino Unido: BAAF.

FORO DE LECTORES

Reflexiones sobre los listados de patologías entregados a los futuros padres adoptivos

La Dra. Fanny Cohen Harlem, psicoterapeuta y psiquiatra infantil, y la Dra. Anne de Truchis, pediatra de la Consultation d'orientation et de conseil pour l'adoption de Versailles, Francia, comparten sus opiniones sobre las ventajas y limitaciones de los listados de patologías de los niños y niñas propuestos para la adopción y la entrega de tales registros a los futuros padres adoptivos. Estos resultados también forman parte de las sesiones de formación de los profesionales encargados de acompañar a los futuros padres adoptivos.

En el actual panorama progresivamente cambiante de la adopción internacional, la mayoría de los niños y niñas propuestos para la adopción son niños y niñas con necesidades especiales. Así que, con el fin de garantizar que las expectativas y sobre todo la capacidad de los futuros padres adoptivos estén adecuadamente adaptadas a los niños y niñas adoptables, los países de origen han establecido listados de patologías respecto a los niños y niñas adoptables a través de sus Autoridades Centrales u organismos acreditados de adopción. Sobre la base de estos listados, los futuros padres adoptivos deben indicar qué patologías estarían dispuestos a aceptar, cuáles rechazarían, y sobre cuáles estarían indecisos.

Beneficios de los listados de patologías

Tanto en la CDN (art. 2) como en el Preámbulo del Convenio de La Haya de 1993, se dispone que todos los niños y niñas deben crecer en un entorno familiar, sin discriminación alguna. Por

ello, los Estados, los organismos y los profesionales deben llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para lograr esta aspiración fundamental. Desarrollar detallados listados de patologías apoya el derecho a un ambiente familiar sin discriminación, particularmente para los niños y niñas mayores, los grupos de hermanos y hermanas, y los niños y niñas con problemas médicos. Dichos listados detallados ofrecen a los futuros padres adoptivos la oportunidad de reflexionar sobre su proyecto e identificar sus limitaciones, tanto personales como de pareja. El objetivo es evitar asignaciones donde las capacidades y motivaciones de los padres no se correspondan con las necesidades del niño o niña.

A pesar de las propias limitaciones de los futuros padres adoptivos, la necesidad específica del niño o niña puede dar lugar a limitaciones externas a causa de la disponibilidad de servicios (esto es, médicas, quirúrgicas, psicológicas, de

rehabilitación). A pesar de las buenas prácticas y servicios de apoyo para discapacidades a nivel escolar y social en áreas urbanas y la formación continua de los profesionales de la salud, no es posible satisfacer todas las necesidades y preocupaciones. Los candidatos adoptantes deben ser conscientes de los efectos de ciertas patologías a largo plazo y de forma permanente, como el síndrome del alcoholismo fetal o el maltrato – deficiencias que dejan secuelas conscientes o inconscientes, visibles o invisibles. Asimismo, deben ser conscientes de que no hay un “nuevo comienzo” con un niño o niña, e incluso el amor, aunque sea fundamental, no es suficiente.

Limitaciones de los listados de patologías en términos éticos y de contenido

Desde una perspectiva ética, la clasificación de ciertas patologías puede conducir a una violación del principio de no discriminación. Más importante aún, en la mayoría de los casos, las patologías se reducen a la descripción de sus principales síntomas, haciendo imposible un análisis exhaustivo de tales patologías en todas sus dimensiones. Además, estos listados pueden tener el efecto de eximir a las autoridades e intermediarios de responsabilidad simplemente por el hecho de que han sido “avisadas” y los futuros padres adoptivos informados de ellas con antelación. Este aspecto debe tratarse de forma rigurosa. Este no debería ser el caso. De ninguna manera la simple existencia de un listado/registro eximirá a una Autoridad Central o a un organismo acreditado de adopción de la responsabilidad de asignar apropiadamente a un niño o niña con unos futuros padres adoptivos que puedan satisfacer sus necesidades, preparar apropiadamente a los futuros padres adoptivos para la adopción, y proporcionar un apoyo post-adoptivo. Uno podría preguntarse si se necesita

una mayor orientación para permitir que ciertos niños y niñas se sometan a cirugías cardíacas a nivel local o a través de un traslado temporal del niño o niña al país de recepción para su tratamiento.

El contenido de los listados puede causar diversas dificultades:

- Los criterios médicos a veces se mezclan con criterios sociales, psicológicos y familiares;
- Los problemas médicos graves a menudo se mezclan con criterios de asignación comunes;
- Las diferencias culturales y lingüísticas pueden causar problemas. La falta de acceso al cuidado, o los especialistas pueden impedir la posibilidad de un diagnóstico adecuado. Contrariamente, mientras que una cultura puede considerar un diagnóstico particular grave, puede ser inofensivo o común desde el punto de vista del otro. Por ejemplo, la prematuridad extrema, que se considera un problema médico serio en Francia – donde tener un seguimiento a largo plazo muestra diferencias significativas en términos de calidad de vida y educación – es a menudo minimizada en algunos países donde no hay seguimiento.
- Algunas dificultades psicológicas no se manifiestan hasta o después de la llegada del niño o niña. A menudo se desencadenan por el mismo acto de la adopción internacional: una ruptura de lazos, la pérdida de referencias familiares y la rutina.
- Sin embargo, con respecto a nuestros propios valores éticos y morales deben cuestionarse algunos criterios étnicos o criterios relacionados con los padres biológicos, que pueden ser admisibles en los países de origen. Hacemos especialmente referencia al criterio “niños romaníes” que forman parte del listado de patologías en ciertos países.

En nuestra opinión, existe una clara necesidad de que los profesionales que llevan a cabo la asignación reflexionen sobre el contenido de tales listados más allá de su valor nominal, y aseguren un análisis a profundidad de las adopciones de niños y niñas con necesidades especiales. El Plan de Parentalidad desarrollado en Nueva Zelanda (véase Boletín Mensual No. 210 de marzo de 2017) es una herramienta clave al respecto. Su objetivo es evitar la adopción de niños por futuros padres adoptivos, cuando el “perfil” del niño o niña no se corresponde con su proyecto inicial. Efectivamente, aunque puede aumentar sus posibilidades de llevar a cabo una adopción, implica un alto riesgo cuando el futuro de un niño y el de su familia entera están en juego.

Las manifestaciones de la lealtad familiar en las situaciones de acogimiento y adopción

Daria Michel-Scotti y Marion Tieche, psicólogas y psicoterapeutas en Espace A (Ginebra, Suiza), nos comparten las palabras de Catherine Ducommun Nagy sobre la lealtad familiar en los niños y niñas en familia de acogida o adoptados. Es una psiquiatra para niños, niñas y adultos, profesora adjunta del Programa de Terapia Familiar de la Universidad de Drexel en Filadelfia, EE.UU., y especialista internacional en temas de lealtades familiares.

En el ámbito de las relaciones familiares, la lealtad se define como el compromiso de dejar pasar los intereses de las personas que nos han ayudado antes de los intereses de los demás, siempre esperando la equidad y la reciprocidad. Por su definición misma, la lealtad es un concepto triangular: reúne a un individuo confrontado con una gama de preferencias, la persona o el grupo a quien le otorga su lealtad, y también la persona o el grupo al que no ha privilegiado. La lealtad tiene, por tanto, consecuencias para las relaciones. La lealtad puede ser visible o invisible, cuando se manifiesta de manera indirecta, por ejemplo debido a una distancia física.

La lealtad en el sistema familiar

El sistema familiar puede definirse como el conjunto de personas unidas por relaciones de lealtad que contribuyen a su estabilidad. Cada nueva manifestación de lealtad redefine el límite entre el sistema familiar y el mundo exterior, así como las relaciones al interior de la familia.

Algunos niños y niñas acogidos o adoptados, por ejemplo, pueden someter a prueba las relaciones con sus padres adoptivos o de acogida para mostrarse indirectamente leales a sus padres biológicos. Así, la Dra. Catherine Ducommun Nagy menciona el ejemplo de una familia de acogida que crió a un niño por muchos años, y desarrolló muy buenas relaciones con él. La adoptabilidad de este niño se determinó justo antes de su mayoría de edad, lo cual permitió a su familia de acogida inscribirlo plenamente en su filiación. Es en ese preciso momento que el niño empezó a mostrar comportamientos más difíciles y puso a prueba el vínculo con sus padres adoptivos. Se trata de una forma indirecta de dar testimonio de su lealtad hacia su familia biológica

en el momento en el que su vínculo está amenazado por la ruptura de la filiación que implica la adopción. Mientras el niño tenía un vínculo de filiación jurídico y simbólico con su familia de origen, no necesitaba manifestar su lealtad de otra manera. Pero cuando este vínculo probablemente iba a perderse, lo mantiene oponiéndose a sus padres de acogida, que se han convertido en sus padres adoptivos, mostrando a los primeros una lealtad indirecta o invisible.

Los conflictos de lealtad en los casos de parentalidad múltiple

Los conflictos de lealtad pueden ser más frecuentes en los niños y niñas adoptados o acogidos, quienes deben poder mostrarse leales tanto a sus padres de nacimiento como a sus padres adoptivos o de acogida. Para ayudarles a lidiar con estos conflictos, es fundamental dejar que estos niños y niñas expresen su lealtad a los distintos adultos que les son importantes, dejarlos que desarrollen con ellos relaciones positivas de manera alterna, equilibrada y, si fuera posible, complementaria. Los adultos a su alrededor deben intentar evitar que los niños y niñas se encuentren en situaciones incómodas y, a veces, desgarradoras. Los niños y niñas no tienen por qué inventar soluciones; son los adultos que tienen la responsabilidad de ofrecerles dichas soluciones, mostrándose suficientemente “generosos” para dejar cierto espacio al o a los demás padres, o al permitir que estos sean reconocidos. En aquellos casos en los que la madre y/o padre de nacimiento es el autor de abusos hacia su hijo o hija, es esencial que el niño o niña poder reconocerle al menos características positivas mínimas que él o ella pueda ocupar para darle un testimonio de su lealtad de forma directa y positiva. Por una parte, esto le permite solventar la duda de vida que une

cualquier progenitor con su hijo o hija y, por otra parte, identificarse con su origen de manera constructiva. Esto previene el riesgo de que el niño o niña trate de mantener un vínculo con su padre o madre a través de manifestaciones de lealtad invisibles y perjudiciales.

Cuando existen varios niños y niñas en una familia, se observa, a veces, que la lealtad se distribuye entre ellos de manera dividida. Esto se puede observar en situaciones de divorcio o adopción. Uno de los niños o niñas se muestra más leal con uno de los padres o de las familias, mientras que su hermano o hermana dedica toda su atención y su reconocimiento al otro. No obstante, desde el punto de vista del sistema familiar, el grupo de hermanos y hermanas, en su conjunto, permanece leal con ambas partes.

Reconociendo la complementariedad

Con mayor frecuencia, puede haber un conflicto de lealtad en las familias adoptivas o las familias

Los padres adoptivos y de acogida pueden ayudar al niño o niña a encontrar una manera de ser leal con sus padres de nacimiento que no sea destructiva. Por ejemplo, al interesarse a su cultura de origen, valorando los elementos positivos de su legado, tanto biológico como cultural, o permitiéndole ejercer la misma actividad deportiva, artística, que sus padres. El niño o niña aceptará mejor el buen cuidado de sus padres de acogida o adoptivos si los mismos dejan espacio al conflicto de lealtad del niño o niña con sus padres de nacimiento y ayudan a minimizarlo.

de acogida cuando el niño o niña no sabe cómo llamar a sus múltiples padres. Por tanto, parece importante diferenciar cada uno de ellos, y reconocer su complementariedad para evitar definirlos en términos de rivalidad.

En el caso de buenas relaciones familiares, el vínculo entre los padres y los niños y niñas es tejido de muchas maneras, y la lealtad solo es una de sus manifestaciones. En el caso de los padres a los cuales no se les permite ejercer su parentalidad, o ausentes, la lealtad (a veces invisible) sigue siendo el único vínculo aún posible de ocupar para el niño o niña. De allí la importancia de transmitir al menos un elemento positivo al cual el niño o niña pueda aferrarse sobre su padre y/o madre “del inicio” para expresarle su reconocimiento y su lealtad más allá de sus limitaciones.

ACCIÓN DEL SSI EN EL MUNDO

Manual del SSI destinado a la evaluación de los niños y niñas con discapacidad que viven en acogimiento residencial

Presentado oficialmente durante la Conferencia internacional sobre acogimiento alternativo en octubre de 2016 en Ginebra, Suiza, el manual del SSI, Un futuro mejor es posible: Promover la vida familiar para niños con discapacidad en institución. Manual para profesionales, es una herramienta única específicamente diseñada para alentar a los profesionales a realizar una evaluación precisa y completa de la situación individual de cada niño o niña con discapacidad privado de cuidados parentales.

Problemáticas que surgen al origen de este trabajo

El análisis de las prácticas en muchos países de origen permite identificar dos problemáticas vinculadas con la evaluación y la determinación de la adoptabilidad de niños y niñas con discapacidad y más ampliamente de niños y niñas con necesidades especiales. Por un lado, muchos niños y niñas con discapacidad o con particularidades médicas no son evaluados de manera sistemática y periódica, y su

adoptabilidad puede no ser determinada en razón de su especificidad. Algunos niños y niñas con discapacidad privados de familia pueden verse excluidos de los procesos de adopción por motivo de su discapacidad. Sin embargo, algunos podrían crecer en una familia adoptiva si contaran con una evaluación profesional a su llegada a la institución. Cuanto más se retrase este proceso de evaluación y que se tarde en pronunciarse su adoptabilidad, más difícil será encontrar una familia para el niño o niña.

Por otro lado, y por el contrario, la adoptabilidad de los niños y niñas con necesidades especiales a veces puede ser determinada con demasiada facilidad. Esto se explica también aquí por una evaluación poco profunda del interés del niño o niña. De hecho, el SSI constató que, en numerosos países de origen, la adoptabilidad de niños y niñas con necesidades especiales es basada principalmente en criterios jurídicos, y apenas toma en cuenta la adoptabilidad psicosocial de los niños y niñas.

Los niños y niñas con necesidades especiales declarados en estado de adopción son actualmente casi *de facto* propuestos para la adopción internacional, ya que pocas alternativas familiares son disponibles en el país y la adopción nacional suele ser poco desarrollada para este perfil de niños y niñas. Estos, especialmente los que viven con una discapacidad severa, pueden entonces permanecer en las listas de niños y niñas susceptibles de ser adoptados, sin que ninguna otra alternativa a la institucionalización sea prevista para ellos.

Enfoque global de la evaluación del niño o niña

La determinación de la adoptabilidad del niño o niña no puede basarse únicamente en fundamentos jurídicos y en la falta de otras soluciones disponibles para el niño o niña. El principio de subsidiariedad también tiene que ser respetado para los niños o niñas con necesidades especiales.

La evaluación de la adoptabilidad psicosocial, y en mayor medida de un proyecto de vida permanente, es un proceso que requiere tiempo y un enfoque global que comienza por un cuidado adaptado en institución para preparar al niño o niña o a los hermanos y hermanas a establecer vínculos con posibles nuevos adultos. Una estimulación adaptada promoverá al niño o niña en sus potencialidades, y un conocimiento preciso del niño o niña y sus necesidades permitirá obtener una fotografía tan completa como sea posible. Todas estas recomendaciones

están en el centro del manual del SSI *Un futuro mejor es posible: Promover la vida familiar para niños con discapacidad en institución. Manual para profesionales*¹, que tiene por objeto favorecer y promover el derecho de los niños y niñas con discapacidad que viven en institución a crecer en un entorno familiar adaptado a sus necesidades individuales.

Diferentes temáticas se abordan en el manual profesional como:

- la observación del niño o niña para comprender mejor sus necesidades a través de formatos de observación;
- la evaluación sistemática y periódica de cada niño o niña para determinar un proyecto de vida adaptado;
- la importancia del expediente del niño o niña;
- la atención individualizada y la preparación del niño o niña a su proyecto de vida.

Un manual para crear un lenguaje común

Esta herramienta permite una evaluación precisa de las necesidades de cada niño o niña, a su llegada y durante toda su estancia en la institución. A lo largo del manual, se propone un modelo de expediente que sintetiza toda la información que es importante obtener sobre el niño o niña con miras a preparar su proyecto de vida. El SSI está convencido de que cada profesional en relación con el niño o niña tiene un papel que desempeñar en el proceso de evaluación; cruzando las miradas sobre el niño o niña, sus necesidades serán mejor comprendidas e identificadas. Una de las vocaciones de este manual es facilitar la transmisión de información detallada acerca del niño o niña a través de un lenguaje común en el mismo seno de la institución, pero también al exterior, un lenguaje fácilmente comprensible y de analizar por otros profesionales que están o estarán en relación con el niño o niña (autoridades locales y nacionales, organismo acreditado de adopción, Autoridad Central del país de origen y del país de recepción).

Este manual profesional constituye la base del programa global del SSI “Un futuro mejor es posible”, realizado en colaboración con los gobiernos nacionales o locales de Burkina Faso, Camboya, Mauricio, México y Vietnam. Este combina capacitaciones para el personal de las instituciones que acogen a niños y niñas con discapacidades y asistencia técnica a los gobiernos para promover la reinserción familiar, el

acceso a medidas alternativas de cuidado de tipo familiar, al igual que estrategias de prevención de la separación.

Referencia:

¹ Nuestro manual está disponible sin costo en español, francés e inglés en: <http://www.iss-ssi.org/index.php/en/what-we-do-en/cwd-en>.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES

- **España:** *Towards an effective implementation of community based services in child care*, FICE España, EuroChild, Pamplona, 23 – 24 de noviembre de 2017. Para mayor información, véase: <http://www.eurochild.org/events/events-by-eurochild-members/>.
- **Francia:** **a)** *L'adoption internationale aujourd'hui: quels parents pour quels enfants ?*, COPES, París, 13 – 16 de noviembre de 2017; **b)** *Autisme infantile: évaluation et organisation des soins, du bébé à l'adolescent*, COPES, París, 20 – 24 de noviembre de 2017. Para mayor información, véase: <http://www.copes.fr/Presentation/Tout sur le Copes/Documents/2017.pdf>; **c)** *Accueillir un enfant handicapé en structure d'accueil collective*, Pikler Lóczy, París, 15 – 17 de noviembre de 2017. Para mayor información, véase: <http://www.pikler.fr>; **d)** *Parcours en protection de l'enfance: partenariats et évaluation*, Seminario temático, Ecole de la protection de l'enfance, Bourg-la-Reine, 14 – 15 de noviembre de 2017. Para mayor información, véase: <https://lebpe.fr/lebpe/lecole-de-la-protection-de-lenfance-2/>; **e)** *Construire un projet pour l'enfant: vers de nouvelles formes de parentalité*, Coloquio, EFA, Défenseur des droits, París, 20 de noviembre de 2017. Para mayor información, véase: <http://www.adoptionefa.org/>.
- **Reino Unido:** **a)** *Supporting children in adoption and long-term placements*, Conferencia, CoramBAAF, Belfast, 3 de noviembre 2017; **b)** *Adoption support - learning from adoptive families' experiences*, Conferencia, CoramBAAF, Londres, 28 de noviembre de 2017. Para mayor información, véase: <https://corambaaf.org.uk/training-events/conferences>; **c)** *Professional Certificate in Strategic Migration Management*, International Centre for Parliamentary Studies, Londres, 13 – 17 de noviembre de 2017. Para mayor información, véase: <http://www.migration.parlicentre.org/>.
- **Suiza:** **a)** *Des rêves et de papiers, 547 jours avec les mineurs isolés étrangers*, Conferencia, Espace A, Ginebra, 1 de noviembre de 2017; **b)** *Comment penser son projet d'adoption dans le contexte national et international, Regards croisés du droit, de la psychologie et de l'éthique*, Conferencia, Espace A, Ginebra, 8 de noviembre de 2017. Para mayor información, véase: <https://www.espace-a.org/agenda/>.
- **Mundo:** *Child Rights Situation Analysis*, Curso en línea, HREA, 1 de noviembre – 12 de diciembre de 2017. Para mayor información, véase: <https://www.espace-a.org>.

COORDINACION EDITORIAL: Cécile Jeannin

COMITE EDITORIAL: Christina Baglietto, Cécile Jeannin

COMITE DE REDACCION: Christina Baglietto, Laurence Bordier, Mia Dambach, Juliette Duchesne, Cécile Jeannin y Jeannette Wöllenstein. Agradecemos, en particular, las contribuciones de la Dra. Fanny Cohen Herlem, psicoterapeuta y psiquiatra infantil, y la Dra. Anne de Truchis, pediatra en la Consultation d'orientation et de conseil pour l'adoption en Versailles, Francia; Faratiana M Esoavelomandroso, Profesora de Derecho Privado en la Universidad de Antananarivo, Madagascar; Daria Michel-Scotti y Marion Tieche, psicólogas y psicoterapeutas en Espace A (Ginebra, Suiza) y la Dra. Catherine Ducommun Nagy, médica especializada en psiquiatría y psicoterapia para niños, niñas y adultos, y Profesora asociada en el Programa de Terapia Familiar de la Universidad de Drexel en Filadelfia, EE.UU.; así como Sarah Porlier y Amélie de Serres-Lafontaine, candidatas al "Doctorado en el continuo en estudios de Psicología", y Karine Poitras, Doctora, Profesora-Investigadora en la Universidad de Trois-Rivières (Quebec, Canadá).

DISTRIBUCION: Liliana Almenarez

El SSI/CIR quisiera agradecer a los gobiernos (incluyendo algunos gobiernos de Estados federales) de los siguientes países por su apoyo financiero en la preparación y distribución de este Boletín Mensual:

Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica, Suecia, Suiza.



irc-cir@iss-ssi.org
www.iss-ssi.org

SSI
32 Quai du Seujet
1201 Ginebra / Suiza